

DECRETO N° 0198
NEUQUÉN, 07 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 321-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 0207/2021, se aprobó en el ámbito de la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, el "Plan Alimentario Capital", con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, estableciendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en el futuro la reemplace;


Que mediante la mencionada norma legal se dejó sin efecto el Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", aprobado mediante Decreto N° 0941/2002, y los subprogramas que lo componían, en razón de su reemplazo por el Plan Alimentario Capital, que contempla una mayor amplitud poblacional;

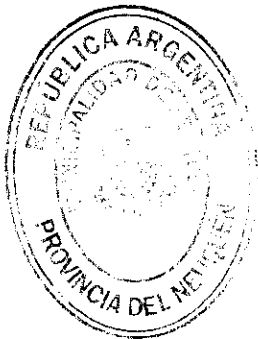
Que a su vez, se transfirieron la totalidad de los beneficiarios del entonces Programa Comer en Casa y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo Plan Alimentario Capital, ampliándose sus finalidades y alcances;

Que se facultó a los entonces Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda, a otorgar mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del "Plan Alimentario Capital", disponiendo la nómina de beneficiarios del mismo;

Que asimismo se facultó al entonces Secretario de Turismo y Desarrollo Social a arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas necesarias para la implementación del programa aprobado precedentemente y para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo, con la intervención de la entonces Secretaría de Hacienda, en caso de corresponder;

Que a su vez, se determinaron los montos límites para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales de dicho Plan, estableciéndose que podían ser autorizadas por los Secretarios mencionados, hasta la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-);


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Comunicación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0198-24

Que el Plan aprobado contempla la variación de montos a asignar a los distintos beneficiarios, de acuerdo con las categorías establecidas por la autoridad de aplicación, en función de las características y estructura cuantitativa de los grupos familiares y/o de convivencia, considerando, especialmente, la celiacía;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 242/21, la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, estableció los nuevos valores monetarios de cada grupo de asistencia beneficiario del Plan;

Que considerando la situación económica del país y el aumento de la canasta básica de alimentos, a través de la Resolución N° 0051/22 de la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, se determinó la actualización de los valores de asistencia a cada grupo beneficiario, con vigencia al mes de enero de 2022, traducida en un aumento aproximado del 30% de dichos valores, con el objetivo de posibilitar el acceso a una alimentación saludable para la población beneficiaria, con especial atención en las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;


Que mediante Resolución N° 664/22 se incrementaron nuevamente los valores monetarios de los Grupos de Asistencia con vigencia a partir de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de septiembre de 2022;

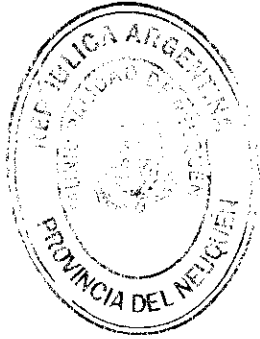
Que posteriormente a través del Decreto N° 0988/2022, se estableció una actualización de los montos límite para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales de dicho Plan, disponiéndose que podrían ser autorizadas por los Secretarios mencionados, hasta la suma de pesos once millones quinientos mil (\$ 11.500.000) y por encima de esa suma, dicha acreditación mensual sería autorizada por el Intendente;

Que en consonancia con lo expuesto, mediante Decreto N° 0170/23, se derogó el Decreto N° 0988/2022 y se actualizó el monto límite para las autorizaciones de las acreditaciones mensuales del "Plan Alimentario Capital", prevista en el artículo 8°) del Decreto N° 0207/2021, incrementando el mismo a la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000);

Que mediante Resolución N° 0069/23, la entonces Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, estableció los nuevos valores monetarios de los Grupos de Asistencia del Plan Alimentario Capital, con vigencia a partir de la fecha de la liquidación de la acreditación correspondiente al mes de enero de 2023;

Que en este orden de ideas, el actual Secretario de


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0198-24

Turismo y Promoción Humana, mediante Nota N° 010/2024, propició incrementar el monto límite para las acreditaciones del Plan Alimentario Capital de pesos veinte millones (\$20.000.000) a cincuenta millones (\$50.000.000);

Que en este sentido consideró especialmente, la variación interanual inflacionaria informada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el Índice de Precios al Consumidor para Neuquén capital emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén;

Que resulta necesario resaltar el principio fundamental de bienestar social plasmado en el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal que reza que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad, y consolidación de la familia y la sociedad.”*;


Que el artículo 19°, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones (...) 4) Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales (...)”*;

Que conforme lo establecido en el artículo 23° de dicho cuerpo normativo, *“(...) el alimento constituye un bien esencial para la vida (...)”*;

Que el Municipio, a través de su accionar, debe procurar el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los sectores más vulnerables, y en este sentido el “Plan Alimentario Capital”, tiene por objeto el acceso a los derechos básicos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que la actualización de montos requerida encuentra su fundamento indubitado en el aumento progresivo y sostenido de la canasta básica de alimentos, que se ha producido en el último año;

Que el aumento de los montos límite, autorizados en el marco del “Plan Alimentario Capital”, conforme fuera solicitado por el Secretario


Dra. MARÍA L. CHANTÚNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0198-24

de Turismo y Promoción Humana, resulta necesario y congruente;

Que mediante Pase N° 047/2024 ha tomado intervención la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informando que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, mediante Ordenanza N° 14643, se contempló el gasto en la Subsecretaría de Promoción Humana; Actividad: "Promoción Social Integral"; Imputación: "10-TD-1-1-0-4", Partida Principal: "Transferencias", para llevar adelante el Plan Alimentario Capital;

Que mediante Dictamen N° 003/2024, se expidió la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que mediante Ordenanza N° 14652 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, relativa a las Secretarías, Subsecretarías y Unidad de Coordinación, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que la mencionada norma legal dispuso la creación de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana y de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, las que absorbieron las competencias de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social y de la Secretaría de Hacienda, respectivamente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 044/24, manifestó no tener observaciones técnico legales que formular al respecto;

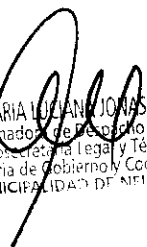
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 8º) del Decreto N° 0207/21, el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto:


Dra. MARÍA LUZ ANÍBAL AGUILAR
Coordinadora de Asesoramiento y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0198-24

“Artículo 8°) ESTABLÉZCANSE los siguientes montos límite para las ----- autorizaciones de las acreditaciones mensuales del “Plan Alimentario Capital”, previa certificación de los usuarios y usuarias, emitida por la Secretaría de Turismo y Promoción Humana:

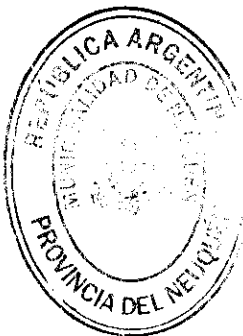
a) Más de \$ 50.000.000.-	INTENDENTE
b) Menos de \$ 50.000.000.-	SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA o quienes en el futuro los reemplacen.

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a transferir las sumas mensuales correspondientes, al Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a los fines de efectivizar las acreditaciones individuales a los beneficiarios del Plan Alimentario Capital, conforme con la nómina que en cada mes se determine.

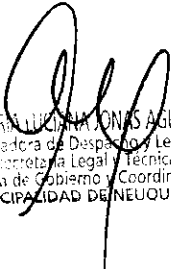
Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD


MARÍA LUCIANA CONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN